ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

REFORMA DEL ARTÍCULO 1 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY N.° 7798 "CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD", DE 29 DE MAYO DE 1998, Y SUS REFORMAS. LEY PARA LA INTERVENCIÓN DE RUTAS CANTONALES POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDAD

Expediente N.° 21.553

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
10 de junio de 2020

TERCERA LEGISLATURA
1° de mayo de 2020 ─ 30 de abril de 2021

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
1° de mayo de 2020─ 31 de julio de 2020

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

Los suscritos diputados, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, presentamos el siguiente Dictamen Unánime Afirmativo sobre el proyecto **"REFORMA DEL ARTÍCULO 1 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY N.° 7798 "CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD", DE 29 DE MAYO DE 1998, Y SUS REFORMAS. LEY PARA LA INTERVENCIÓN DE RUTAS CANTONALES POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDAD"**, Expediente 21.553, iniciativa de la Diputada Corrales Chacón y otros diputados, publicado en el Alcance N° 193 del Diario Oficial La Gaceta N° 163, de 30 de agosto de 2019, con base en las siguientes consideraciones:

I. RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa por parte de la señora diputada del Partido Liberación Nacional, María José Corrales Chacón, el 30 de julio de 2019, junto al respaldo de los legisladores Daniel Ulate Valenciano y Paola Valladares Rosado.

El objetivo principal de la iniciativa es permitir que el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) pueda intervenir en rutas cantonales, cuando estas se vean afectadas por la construcción de una carretera nacional.

Como bien lo desarrolla la Exposición de Motivos del proyecto, en algunas ocasiones, el Conavi ejecuta proyectos en sus rutas nacionales que generan impacto en la infraestructura vial existente en rutas cantonales; sin embargo, el marco legal existente restringe al Conavi actuar ante dichos eventos, aunque resulte completamente necesario y evidente la intervención requerida por parte de esta institución, siendo la responsable directa de tales hechos.

Desde dicha perspectiva, surge la necesidad de reformar el marco legal existente con el fin de darle la potestad legal al Conavi para realizar las medidas de mitigación o el plan de tratamiento requerido cuando el riesgo detectado llegue a materializarse. Más específicamente, cuando rutas cantonales se vean afectadas por la ejecución de proyectos en rutas nacionales.

El tipo de intervenciones pueden variar, desde llevar a cabo actividades de conservación vial, y mantenimiento, hasta llevar algún tipo de construcción para lograr la funcionalidad del proyecto vial.

II. DEL TRAMITE LEGISLATIVO

- El 14 de agosto de 2019 se presenta a la Asamblea Legislativa la iniciativa por parte de la Diputada María José Corrales Chacón, Diputado Daniel Ulate Valenciano y Diputada Paola Valladares Rosado.

- El 30 de agosto de 2019 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.° 163, Alcance N.° 193.

- El 30 de setiembre de 2019 fue recibido por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales para ingresar al orden del día.

- El 10 de junio de 2020 se le aprueba una moción de fondo en la sesión N.° 2 de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales.

- El 10 de junio de 2020 se Dictamina Unánime Afirmativo en la sesión N.° 2 de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales.

- El 10 de junio de 2020 se aprueba una moción de consulta y una moción de publicación en la sesión N.° 2 de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales.

III. CONSULTA A INSTITUCIONES

En sesión ordinaria N° 9, del 9 de octubre de 2019, de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, se aprobó la moción 24-9 de la diputada María José Corrales Chacón, para que el proyecto de ley fuera consultado a las siguientes instancias:

- Corte Suprema de Justicia.
- Todas las municipalidades del país.
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).

a. RESPUESTAS A CONSULTAS INSTITUCIONALES:

Cumplido el plazo que estipula el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se destacan las siguientes respuestas:

Institución	Criterio
Municipalidad de Orotina. Concejo Municipal. 16 de octubre de 2019. Oficio. MO-SCM-0477-19-2016-2020. Suscrito por Katia María Salas Castro. Secretaria Concejo Municipal.	"Se brinda un voto de apoyo al proyecto de ley, 21.553 'REFORMA DEL ARTÍCULO 1 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY N.° 7798 "CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD", DE 29 DE MAYO DE 1998, Y SUS REFORMAS. LEY PARA LA INTERVENCIÓN DE RUTAS CANTONALES POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDAD'".
Municipalidad de León Cortés. Concejo Municipal. 17 de octubre de 2019. Comunicación mediante correo electrónico. Suscrito por Maribel Ureña Solís, Secretaria del Concejo Municipal.	"El Concejo Municipal de León Cortés, en sesión ordinaria N° 178, celebrada el día 14 de octubre de 2019 acuerda: emitir voto de apoyo al expediente 21.553".
Municipalidad de Flores. Concejo Municipal. 18 de octubre de 2019. MF-CM-SEC-AC-3267-229-19. Suscrito por Marielos Ulate Alfaro, Secretaria Concejo Municipal.	"Se acuerda no presentar oposiciones a los proyectos (…) 21.553 (…)".
Corte Suprema de Justicia 21 de octubre de 2019. Oficio 297-P-2019 Suscrito por Fernando Cruz Castro, Presidente.	"… se devuelve la consulta sin pronunciamiento de la Corte, porque el texto consultado no se refiere a la organización o funcionamiento del Poder Judicial, supuestos que según regula el artículo 167 de la Constitución Política son los que requieren de un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia".

Institución	Criterio
Municipalidad de Corredores. Concejo Municipal. 22 de octubre de 2019. Oficio SG/775//2019. Suscrito por Sonia González Núñez, Secretaria del Concejo Municipal.	"Por unanimidad el Concejo Municipal acuerda pronunciarse a favor de la aprobación del proyecto de Ley N° 21.553".
Municipalidad de Oreamuno. Departamento Legal. 23 de octubre de 2019. Oficio MUOR-DL-458-10-2019 mgg Suscrito por Mauricio Gudiño Garita, Asesor Legal.	"(…) este Departamento Legal considera que es oportuna la modificación del artículo 1. En cuanto al 24 bis, opino igualmente su conveniencia y le agregaría que se debe coordinar con la Municipalidad respectiva, cuando se aplique el mismo".
Municipalidad de San Carlos. Concejo Municipal. 24 de octubre de 2019. Oficio MSCCM-SC-1855-2019. Suscrito por Ana Patricia Solís Rojas, Secretaria del Concejo Municipal.	"(…) el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 21 de octubre de 2019 (…), ACORDÓ: Brindar un voto de apoyo al Proyecto de Ley Expediente 'Reforma del artículo 1 y adición de un artículo 24 bis de la ley n.° 7798 "Creación del Consejo Nacional de Vialidad". Cinco votos a favor y cuatro en contra de los Regidores Manrique Chaves Quesada, Gina Vargas Araya, Eraida Alfaro Hidalgo y Fernando Porras Vargas".
Municipalidad de Los Chiles. Concejo Municipal. 25 de octubre de 2019. Oficio SM-1168-10-2019. Suscrito por Francinie Hurtado Carballo, Secretaria a.i. del Concejo Municipal.	"(…) apoyar el Proyecto de ley con Expediente N° 21.553, 'REFORMA DEL ARTÍCULO 1 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY N.° 7798 "CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD", DE 29 DE MAYO DE 1998, Y SUS REFORMAS. LEY PARA LA INTERVENCIÓN DE RUTAS CANTONALES POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDAD'. Lo anterior, porque el proyecto beneficiará a las Municipalidades, permitiendo al CONAVI invertir recursos en vías municipales, permitiendo que esta ley dé la potestad para intervenir e interconectar rutas municipales y cantonales. Aprobado definitivamente y en firme".

Institución	Criterio
Municipalidad de Hojancha. Concejo Municipal. 28 de octubre de 2019. Oficio SCMH-558-2019. Suscrito por Jasmin Roxeth Rodríguez Salazar, Secretaria Concejo Municipal.	"Con base en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojancha acuerda APOYAR el proyecto de ley expediente 21.553 (…). APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA, CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA PROVENIENTE DEL REGIDOR KENNETH DÍAZ VÁSQUEZ…"
Municipalidad de Naranjo. Concejo Municipal. 23 de octubre de 2019. Oficio SM-CONCEJO-815-2019. Suscrito por Margarita González Arce, Secretaria Concejo Municipal.	"ACUERDA: Dar un criterio favorable al Expediente 21.553 'REFORMA DEL ARTÍCULO 1 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY N.° 7798 "CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD", DE 29 DE MAYO DE 1998, Y SUS REFORMAS. LEY PARA LA INTERVENCIÓN DE RUTAS CANTONALES POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDAD'".
Municipalidad de Jiménez. Concejo Municipal, 5 de noviembre de 2019. Oficio SC-1549-2019. Suscrito por Nuria Estela Fallas Mejía, Secretaria Concejo Municipal.	"(…) este Concejo acuerda por Unanimidad; exteriorizar su apoyo a dicho proyecto de ley".
Municipalidad de Turrialba. Concejo Municipal 7 de noviembre de 2019. Oficio N° SM-1164-2019. Suscrito por Noemy Chaves Pérez, Secretaria Municipal.	"SE ACUERDA: Aprobar el dictamen presentado por el Regidor Alvarado Mata. Se traslada el mismo a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Expediente No. 21.553. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado".

Institución	Criterio
Municipalidad de San Pablo. Concejo Municipal. 21 de noviembre de 2019. Oficio MSPH-CM-ACUER-764-19. Suscrito por Lineth Artavia González. Secretaría Concejo Municipal.	"(…) 3.Que se debe aclarar que la inversión que realice el Consejo Nacional de Viabilidad, en las rutas cantonales no se debe deducir de los fondos que se les asigna a las Municipalidades mediante la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva para la Red Vial Cantonal, Ley N° 9329. 4.Que cualquier acción por parte del Consejo Nacional de Viabilidad, debe ser debidamente notificada y coordinada con el gobierno local a efectos de optimizar los recursos y ser eficientes y eficaces en su ejecución. (…) ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA Aprobar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del expediente N° 21.553 'REFORMA DEL ARTÍCULO 1 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY N.° 7798 "CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD", DE 29 DE MAYO DE 1998, Y SUS REFORMAS. LEY PARA LA INTERVENCIÓN DE RUTAS CANTONALES POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDAD', tomando en cuente los considerandos 3 y 4."
Consejo Nacional de Vialidad. Dirección Ejecutiva. 27 de noviembre de 2019. Oficio DIE-EX07-19-1741 (1). Suscrito por Mario Alberto Rodríguez Vargas, Director	"En relación con el texto de dicho proyecto, más que una observación, esta Dirección rescata la necesidad de la reforma planteada; por cuanto, como bien se plantea en la justificación, el CONAVI como órgano adscrito al MOPT, ejecuta sus proyectos con una visión "país", que trascienden a una clasificación de rutas; y por ello, en los casos que se describen en la propuesta del artículo 24 bis, existe una necesidad –por la integralidad y funcionalidad de un proyecto- de hacer trabajos en rutas cantonales por parte del CONAVI, que al día de hoy no es posible realizar, por no estar expresamente autorizados en la Ley No. 7798. Es por lo anterior, que esta Dirección está totalmente de acuerdo con el presente proyecto de ley, y se solicita continuar con el debido tramite".

Institución	Criterio
Municipalidad de San Ramón. Gestión Jurídica. 2 de diciembre de 2019. Oficio MSR-AM-GJ-429-2019. Suscrito por Marietta Badilla, Abogada y Hoger Ramírez, Jefe.	"Se deduce que los cambios en la Ley N° 7794 son beneficiosos para un desempeño óptimo de los Gobiernos Locales, en el cual se garantiza un espacio permanente para las mociones o solicitud de acuerdos de las Alcaldías ante los Concejos Municipales es por las anteriores razones que esta Asesoría Jurídica avala el Proyecto de Ley aquí consultado".
Municipalidad de San José. Concejo Municipal. 10 de diciembre de 2019. Oficio DSM-6035-2019. Suscrito por Ileana Acuña Jarquín, Secretaría Concejo Municipal	"POR TANTO: A la luz del criterio externado por la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante oficio DA-5368-30-2019, plasmado en dictamen 147-CAJ-2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de San José manifiesta: PRIMERO: En mérito de lo expuesto, valorado y estudiado, con base en las normas y principios rectores de nuestro ordenamiento jurídico examinados y transcritos, esta Corporación Municipal **no tiene objeción alguna al presente proyecto de Ley**, de igual forma se recomienda incorporar en el texto propuesto; que durante la definición del proyecto en ruta nacional que para su funcionalidad requiera de una intervención en ruta cantonal, el CONAVI realice la coordinación interinstitucional que define la Constitución Política, no a efecto de que debe obtener la autorización local, sino de que el Gobierno Local respectivo, tenga conocimiento formal del proyecto y pueda tomar medidas de su competencia que resulten necesarios para la sana ejecución del mismo, incluida la posibilidad de informar adecuadamente a sus munícipes".
Municipalidad de Quepos. Concejo Municipal. 11 de diciembre de 2019. Oficio MQ-CM-1698-19-2016-2020 Suscrito por Alma López Ojeda, Secretaría Concejo Municipal	"POR TANTO: No apoyar el proyecto de ley promovido por varios diputados denominado 'REFORMA DEL ARTÍCULO 1 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY N.° 7798 "CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD", DE 29 DE MAYO DE 1998, Y SUS REFORMAS. LEY PARA LA INTERVENCIÓN DE RUTAS CANTONALES POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDAD'…"

IV. CUADRO COMPARATIVO

Con el fin de exponer de mejor manera la reforma de ley dictaminada, se detallan a continuación los cambios en un cuadro comparativo:

LEY No. 7798 CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD	**DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO EXPEDIENTE N.° 21.553**
ARTÍCULO 1.- La presente ley regula la construcción y conservación de las carreteras, calles de travesía y puentes de la red vial nacional. Para los efectos de esta ley, se definen los siguientes conceptos: **Red vial nacional:** Conjunto de carreteras nacionales determinadas por el Consejo Nacional de Vialidad con sustento en los estudios técnicos respectivos. **Calles de travesía:** Conjunto de carreteras públicas nacionales que atraviesan el cuadrante de un área urbana o de calles que unen dos secciones de carretera nacional en el área referida, de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Caminos Públicos. […]	**ARTÍCULO 1.-** La presente ley regula la construcción y conservación de las carreteras, calles de travesía, **pares viales** y puentes de la red vial nacional. Para los efectos de esta ley, se definen los siguientes conceptos: Red vial nacional: Conjunto de carreteras nacionales determinadas por el Consejo Nacional de Vialidad con sustento en los estudios técnicos respectivos. Calles de travesía: Conjunto de carreteras públicas nacionales que atraviesan el cuadrante de un área urbana o de calles que unen dos secciones de carretera nacional en el área referida, de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Caminos Públicos. **Pares viales: Conjunto de dos vías, separadas entre sí, con sentidos opuestos de circulación vehicular, que permiten la distribución del flujo vehicular entrante y saliente de los centros urbanos; situación que permite darle continuidad física y funcional a una determinada ruta de la red vial nacional.** […]

LEY No. 7798 CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD	**DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO EXPEDIENTE N.° 21.553**
ARTÍCULO 24.- Toda obra pública financiada por el Consejo Nacional de Vialidad se realizará con fundamento en un sistema de administración de construcción y mantenimiento de carreteras y caminos. Las especificaciones técnicas, las normas y los procedimientos serán establecidos por el Consejo Nacional de Vialidad y aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.	**[…]** **Artículo 24 bis-** El Conavi está autorizado a intervenir rutas cantonales únicamente en los siguientes casos: *a) En aquellos proyectos que para garantizar su funcionabilidad sea indispensable la intervención de una ruta cantonal.* *b) Cuando producto de la ejecución de un proyecto en una ruta nacional, se vean afectadas las condiciones operativas de las rutas cantonales circundantes. En estos casos, el Conavi deberá realizar los trabajos preparatorios en la ruta cantonal tendientes a mejorar su capacidad estructural y de funcionamiento; una vez finalizada la ejecución de las obras, se deberá evaluar el estado en que queda la ruta cantonal, y se deberá definir si se requiere una intervención adicional para efectos de restituir la ruta cantonal a las condiciones iniciales previas a la ejecución del proyecto en la red vial nacional* ***o mejorarlas.*** Las anteriores intervenciones en la red vial cantonal podrán ser autorizadas por el director ejecutivo, **previa notificación y coordinación con la Municipalidad respectiva,** y para este tipo de intervenciones, el Conavi deberá elaborar un procedimiento que garantice la eficiencia y la eficacia de esta intervención.

V. INFORME JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS

Los diputados miembros de la Comisión rinden este dictamen en tiempo y forma, con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para impedir el vencimiento del plazo ordinario para dictaminar la presente iniciativa y permitir que el proyecto avance en su trámite en la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales.

Dado lo anterior, se hace la observación de que, al momento de dictaminar, no constó en el expediente ni en el Sistema Legislativo el estudio del Departamento de Servicios Técnicos,

Por lo tanto, si posterior al dictamen se realizan observaciones de fondo por parte del Departamento de Servicios Técnicos, si fuera necesario, se utilizará el recurso de mociones vía artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para enmendar el texto, lo cual no ha sido una práctica usual y conforme a las buenas costumbres legislativas que han promovido los diputados miembros de la Comisión, pero que con el fin de no atrasar el trabajo de los señores diputados se utilizaría con el Expediente N.° 21.553.

VI. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo expuesto, y tomando en cuenta aspectos técnicos, de oportunidad y conveniencia, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales rendimos el presente **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** y solicitamos respetuosamente al Plenario Legislativo su pronta aprobación como Ley de la República.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 1 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY N.° 7798 "CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD", DE 29 DE MAYO DE 1998, Y SUS REFORMAS. LEY PARA LA INTERVENCIÓN DE RUTAS CANTONALES POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDAD

Expediente 21.553

ARTÍCULO 1- Refórmese el artículo 1 de la Ley N.° 7798 "Creación del Consejo Nacional de Viabilidad", de 29 de mayo de 1998, y sus reformas, que en adelante dirá:

Artículo 1- La presente ley regula la construcción y conservación de las carreteras, calles de travesía, pares viales y puentes de la red vial nacional. Para los efectos de esta ley, se definen los siguientes conceptos:

Red vial nacional: Conjunto de carreteras nacionales determinadas por el Consejo Nacional de Vialidad con sustento en los estudios técnicos respectivos.

Calles de travesía: Conjunto de carreteras públicas nacionales que atraviesan el cuadrante de un área urbana o de calles que unen dos secciones de carretera nacional en el área referida, de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Caminos Públicos.

Pares viales: Conjunto de dos vías, separadas entre sí, con sentidos opuestos de circulación vehicular, que permiten la distribución del flujo vehicular entrante y saliente de los centros urbanos; situación que permite darle continuidad física y funcional a una determinada ruta de la red vial nacional.

[…]

ARTÍCULO 2- Adiciónase un artículo 24 bis a la Ley N.° 7798 "Creación del Consejo Nacional de Vialidad", de 29 de mayo de 1998, y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:

Artículo 24 bis- El Conavi está autorizado a intervenir rutas cantonales únicamente en los siguientes casos:

a) En aquellos proyectos que para garantizar su funcionabilidad sea indispensable la intervención de una ruta cantonal.

b) Cuando producto de la ejecución de un proyecto en una ruta nacional, se vean afectadas las condiciones operativas de las rutas cantonales circundantes. En estos casos, el Conavi deberá realizar los trabajos preparatorios en la ruta cantonal tendientes a mejorar su capacidad estructural y de funcionamiento; una vez finalizada la ejecución de las obras, se deberá evaluar el estado en que queda la ruta cantonal, y se deberá definir si se requiere una intervención adicional para efectos de restituir la ruta cantonal a las condiciones iniciales previas a la ejecución del proyecto en la red vial nacional o mejorarlas.

Las anteriores intervenciones en la red vial cantonal podrán ser autorizadas por el director ejecutivo, previa notificación y coordinación con la Municipalidad respectiva, y para este tipo de intervenciones, el Conavi deberá elaborar un procedimiento que garantice la eficiencia y la eficacia de esta intervención.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Roberto H. Thompson Chacón

Carmen Chan Mora

Luis R. Carranza Cascante

Aracelly Salas Eduarte

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

Franggi Nicolás Solano

Daniel Ulate Valenciano

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Grenz Calvo Camacho
Parte dispositiva: Guiselle Hdez